



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 951 DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 30 y s.s. del Decreto 2681 de 1993, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986, y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero de la Ordenanza 200 de 2017 se autorizó un cupo de endeudamiento para la Administración Departamental hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$183.100.000.000,00)**, o su equivalente en otras monedas para la financiación parcial del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019" y se autorizó al Gobernador del Departamento para celebrar operaciones de crédito público interno, u operaciones asimiladas a las anteriores.

Que mediante el artículo cuarto de la Ordenanza 200 de 2017 se facultó al Gobernador del departamento de Bolívar para garantizar las obligaciones derivadas de las operaciones de Crédito público que se celebren con las facultades en ella otorgadas, pignorando los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP – APSB, del impuesto de registro y los recursos del Sistema General de Regalías, en las cuantías suficientes que garanticen el pago del servicio de la deuda de conformidad con las condiciones del contrato de empréstito que se suscriba.

Que el departamento envió carta de invitación al Banco Popular S.A. el día 31 de Agosto de 2017, solicitando la ratificación de la propuesta formal presentada para la celebración de una operación de crédito público con el departamento de Bolívar, respaldada con recursos de Ingresos Corrientes, específicamente con el impuesto de registro.

[Handwritten mark]

DECRETO No. **951** DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A y se dictan otras disposiciones

Que el día 14 de septiembre de 2017, el Banco Popular S.A. presentó comunicación con oferta en firme para la operación de crédito público con el departamento de Bolívar, respaldada con recursos del impuesto de registro departamental.

Que mediante oficio con EXT BOL 17-037001 del 14 de septiembre de 2017, el Secretario General acepta la oferta presentada por el Banco Popular S.A. para la operación de crédito público respaldada con recursos del impuesto de registro departamental por la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CIENTO Y CINCO PESOS MCTE (\$15.441.366.255)**.

Que los recursos derivados de la operación de crédito a suscribir con el Banco Popular S.A., serán destinados a financiar los proyectos de inversión que se detallan a continuación y que se encuentran inscritos en el Plan de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019", según consta en los certificados expedidos por la Secretaría de Planeación que hacen parte integral del presente decreto:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
Construcción de Unidad Deportiva y Recreativa en el Barrio Los Calamares, Cartagena.	3.280.000.000
Programa de Alimentación Escolar – PAE	12.161.366.255

Que igualmente existe concepto del Ministerio de Educación Nacional del 25 de Agosto de 2017 y oficio del 13 de septiembre de 2015 suscrito por el Secretario de Educación Departamental y presentado ante la Secretaría del CODFIS Departamental, en los que se ratifica que el Programa de Alimentación Escolar tiene la naturaleza de proyecto de inversión, corroborando lo definido por la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar al inscribirlo en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad con cargo a las líneas del Plan de Desarrollo "Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019" bajo el Código BPIN ; tal como se evidencia en la certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental.

Que el artículo 218 del Decreto 1222 de 1986 exige que las operaciones de Crédito Público Interno que se proyecten celebrar con cargo al cupo de endeudamiento fijado



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 951 DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A y se dictan otras disposiciones

por la Asamblea serán solicitados por la secretaría que vaya a ejecutar el respectivo proyecto y autorizadas mediante Decreto del Gobernador en el cual se establecerá la destinación del producto del Empréstito, sus condiciones financieras, la entidad ejecutora y las garantías que se otorgarán.

Que mediante Decreto No. 948 de 2017 se procedió a ordenar la contratación del empréstito con el Banco Popular en cuantía de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CICUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$15.441.366.255)**, sin que se definiera la posibilidad de la suscripción de un contrato por cada proyecto de inversión, que atendiendo a las condiciones de plazo otorgados para cada uno, ameritan su desagregación para detallar los siguientes datos específicos:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR	PLAZO
Construcción de Unidad Deportiva y Recreativa en el Barrio Los Calamares, Cartagena.	3.280.000.000	Diez (10) años incluido un periodo de gracia de capital de dos (2) años.
Programa de Alimentación Escolar – PAE	12.161.366.255	Un (1) año

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto 948 de 2017 por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A. por la suma de **DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C (\$12.161.366.255)**, de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ordenanza 200 de 2017, cuyos recursos será destinado a la financiación del siguiente

DECRETO No. **951** DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A y se dictan otras disposiciones

proyecto de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019":

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
Programa de Alimentación Escolar – PAE	12.161.366.255

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A. por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.280.000.000)**, de conformidad con las facultades otorgadas mediante la Ordenanza 200 de 2017, cuyos recursos serán destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019":

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
Construcción de Unidad Deportiva y Recreativa en el Barrio Los Calamares, Cartagena.	3.280.000.000

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES FINANCIERAS: Los contratos de empréstito serán contratados bajo las siguientes condiciones financieras ofertadas por el Banco Popular mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2017:

- El Línea de Crédito Ordinario.
- **Tasa:** IBR + 2,98%
- **Forma de Pago:** Trimestre Vencido
- **Plazo:** El plazo para cada uno de los contratos de empréstito serán los siguientes:

PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR	PLAZO
Construcción de Unidad Deportiva y Recreativa en el Barrio Los Calamares, Cartagena.	3.280.000.000	Diez (10) años incluido un periodo de gracia de capital de dos (2) años.
Programa de Alimentación Escolar – PAE	12.161.366.255	Un (1) año



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

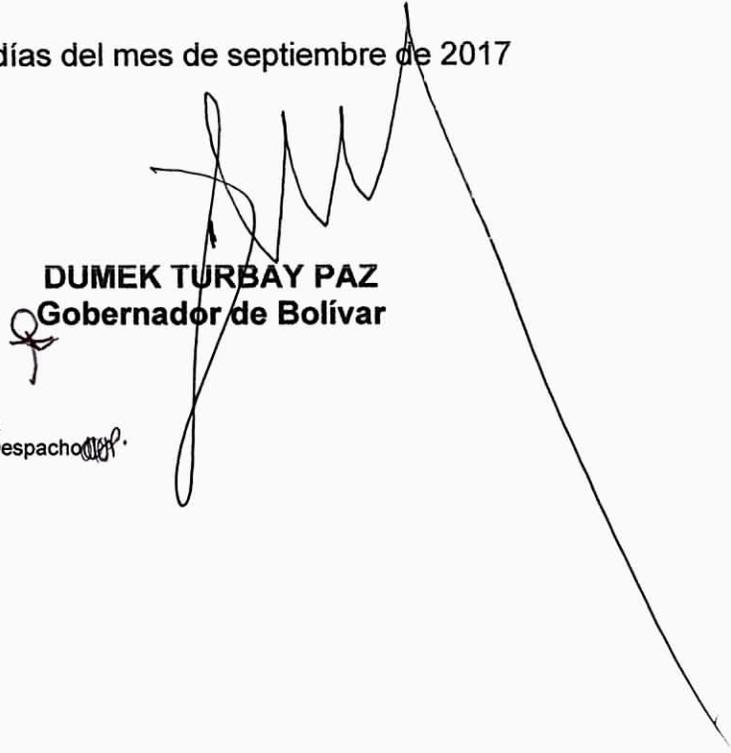
DECRETO No. 951 DE 2017

Por medio del cual ordena la contratación de un empréstito con el Banco Popular S.A y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO QUINTO. GARANTIAS. El departamento de Bolívar pignorará irrevocablemente a favor del Banco Popular S.A. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que se deriven de los Contratos de Empréstito que se celebren y, en calidad de prenda, el producto de las rentas percibida por concepto del **IMPUESTO DE REGISTRO** por el porcentaje del 130% del servicio anual de la deuda.

PARÁGRAFO: Para el manejo de la renta pignorada proveniente del **IMPUESTO DE REGISTRO**, el departamento deberá celebrar convenio con el Banco Popular S.A. y la entidad recaudadora, por el cual se de instrucción incondicional e irrevocable para garantizar la atención del servicio de la deuda de las obligaciones que se deriven de la operación de empréstito.

Dado en Cartagena a los 14 días del mes de septiembre de 2017



DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco –Secretaria Jurídica
Proyectó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho